



ORDEN ADMINISTRATIVA - AC- 2005- 10

Fecha de Efectividad:

29 de diciembre de 2005

Aprobado por,

Miguel A. Pereira Castillo
Secretario

**ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS Y LIMITACIONES SOBRE
PROPIEDAD PERSONAL DE CONFINADOS**

ARTICULO I – INTRODUCCIÓN

Esta Orden Administrativa tiene como propósito enmendar el Reglamento Interno de Normas y Limitaciones sobre Propiedad Personal de Confinados, a su vez, aclarar información en cuanto a quienes tienen derecho al uso del televisor en sus celdas o áreas de vivienda.

Además, se añaden dos incisos para especificar el procedimiento a seguir cuando los confinados se reclasifican en custodia mediana o mínima seguridad, o van a ser trasladados a otra institución.

ARTICULO II – BASE LEGAL

Esta enmienda se promulga en virtud de la Ley Núm. 116, de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” y el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993.

Proveyendo Seguridad, Propiciando Rehabilitación

Apartado 71308, San Juan, Puerto Rico 00936 Tel. (787) 273-6464

ARTICULO III – APLICABILIDAD

Las normas aquí dispuestas aplicarán a todos los confinados (sumariados y sentenciados) en las instituciones correccionales de la Administración de Corrección, incluyendo los Hogares de adaptación Social.

ARTICULO IV - ENMIENDAS

En virtud de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación por las disposiciones legales aquí citadas, se enmienda el Reglamento Interno de Normas y Limitaciones sobre Propiedad Personal de Confinados, de 26 de enero de 2005.

Se enmienda el Artículo VI (E) que en adelante leerá como sigue:

“ARTÍCULO VI - DISPOSICIONES GENERALES

- E. Uso de Televisores en las Celdas (Máxima Seguridad)**
 - 1. Solamente los confinados que se encuentran en instituciones de máxima seguridad podrán tener televisores en las celdas o en unidades de vivienda. Estos tendrán derecho a utilizar su televisor de 6:00 a 9:00 AM y de 6:00 a 10:00 PM.**
 - 2. Una vez el confinado sea reclasificado a una custodia de mediana o mínima seguridad, el televisor será entregado al familiar que el confinado designe para que lo recoja en la**

institución. No será permitido ningún otro traspaso del equipo.

3. Aquellos confinados de mediana y mínima seguridad que sean trasladados a otra institución; ya sea por el caso Morales Feliciano o por reclasificación; y que tengan un televisor, éste se le entregará al familiar designado por el confinado”.

ARTICULO V – IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

ARTICULO VI - DEROGACIÓN

Esta enmienda deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí establecido.

ARTÍCULO VII - SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

ARTÍCULO VIII - ENMIENDAS

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTICULO IX – VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO

RECIBO DE PROPIEDAD ENTREGADA AL CONFINADO
O SUMARIADO AL INGRESO A LA INSTITUCION

NOMBRE DEL CLIENTE _____ EDAD _____

FECHA DE INGRESO _____ NATURAL DE _____

ARTÍCULOS

_____ Manual del confinado

_____ Fundas

_____ Camisas

_____ Papel Sanitario

_____ Pantalones

_____ Mattress con Cover

_____ Pasta Dental

_____ Almohada

_____ Cepillo Dental

_____ Vaso

_____ Jabón de Baño

_____ Cuchara

_____ Toallas

_____ Otros _____

Recibí del Oficial Correccional, _____ los artículos antes mencionados, propiedad de la Administración de Corrección. Me responsabilizo a no vender, negociar, alterar, mutilar ni destruir esta propiedad. He sido orientado que de suceder alguna de las acciones antes mencionadas se podrá tomar acción disciplinaria y/o judicial, lo que la Administración de Corrección entienda en dicho caso.

FIRMA DEL CONFINADO O SUMARIADO

FECHA

FIRMA DEL OFICIAL ENTREGA PROPIEDAD

PLACA

TESTIGO

